

RE: Recurso Reposición en subsidio de Apelación en contra del lo resuelto en el numeral II del Auto del 29 de septiembre de 2022. Radicado: 11001400301320190134600, demandante: Banco Popular S.A., demandado: Hugo Germán Quintero Morales.

Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 12/10/2022 8:16

Para: Juan Chávez <juanchopo1694@gmail.com>

Buen día:

-

Acuso recibo

-

Guillermo Buitrago

Asistente Judicial

LAS ACTUACIONES PROCESALES PUEDEN (V. GR LOS AUTOS, SENTENCIAS, TRASLADOS) PUEDEN CONSULTARSE EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS DEL MICROSIETIO DEL JUZGADO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-municipal-de-bogota> EL CUAL TIENE EFECTOS PROCESALES CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.

SI TIENE ALGUNA INQUIETUD LO INVITAMOS A COMUNICARSE AL CORREO INSTITUCIONAL.

CORDIALMENTE,



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TELÉFONO: 2841562

EMAIL: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 BOGOTÁ

De: Juan Chávez <juanchopo1694@gmail.com>

Enviado: miércoles, 5 de octubre de 2022 11:51

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso Reposición en subsidio de Apelación en contra del lo resuelto en el numeral II del Auto del 29 de septiembre de 2022. Radicado: 11001400301320190134600, demandante: Banco Popular S.A., demandado: Hugo Germán Quintero Morales.

Señor

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33, piso séptimo.
Bogotá D.C.

Asunto: Recurso Reposición en subsidio de Apelación en contra de lo resuelto en el numeral II del Auto del 29 de septiembre de 2022.

Demandante: **Banco Popular S.A.**

Demandante: **Hugo Germán Quintero Morales.**

Radicado: **11001400301320190134600.**

Juan Andrés Chávez Polanco, en calidad de curador ad litem de la parte demandada, encontrándome dentro del término para presentar recursos en contra de lo resuelto en el numeral II del Auto del 29 de septiembre del 2022 proferido dentro del proceso con radicado de la referencia, presento **Recurso de Reposición en subsidio de Apelación en contra de lo resuelto en el numeral II del Auto del 29 de septiembre de 2022**, de acuerdo con los siguientes fundamentos:

En lo que respecta a la negativa del juzgado de negar los gastos de curaduría al equipararlos con honorarios de curaduría, es necesario insistir en la solicitud de fijación de gastos de curaduría y en la jurisprudencia que se invocó como su fundamento, siendo en este caso importante precisar que, tal y como lo ha definido la jurisprudencia citada, **los "gastos de curaduría" y los "honorarios por el ejercicio de la curaduría" no son conceptos iguales o equiparables**, a partir de lo cual se precisa que se solicitó la fijación de los **gastos de curaduría y no los honorarios por el ejercicio de la curaduría**.

Como respaldo jurídico de lo dicho, se reitera la jurisprudencia a partir de la cual se tiene que ante la designación y ejercicio de la curaduría ad litem, aunque dicho ejercicio sea gratuito, es procedente jurídicamente la fijación de los gastos de curaduría, los cuales no pueden concebirse como los honorarios o retribución alguna por la realización de la curaduría (gratuita).

La jurisprudencia que se vuelve a presentar (invocada con la primera solicitud) es la siguiente: sentencia de constitucionalidad C-083-14, así como también las siguientes decisiones judiciales que en aplicación de lo señalado en dicha jurisprudencia constitucional han concedido y/o fijado **gastos de curaduría**, a saber: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Familia (acción de tutela No. 11001221000020170089800, link: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36168607/43184602/00067-2019+FIJA+GASTOS+CURADOR++yureth+ortiz+gastos.pdf/0bb0d97e-2410-456b-b38e-323298e7879b>), Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla (proceso ejecutivo radicado 08001-40-53-005-2019-00067-00) y el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Neiva (proceso partición adicional radicado 410013110005201700521200).

En la providencia citada del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Familia (acción de tutela No. 11001221000020170089800, expresó con suficiente claridad y contundencia que: "(...) De manera, que **es la misma Corte quien reconoce y distingue que los gastos que ocasiona la labor del curador son diferentes a los honorarios o remuneración que perciben o percibían por disposición legal**. Hoy innegablemente el C.G.P. dispuso la gratuidad del servicio, lo que no exonera de la posibilidad del reconocimiento de los gastos. **Una cosa es entonces, gastos y otra muy disímil son los honorarios**". (Resaltado en negrilla de apartes no realizado en texto original).

Por otra parte, sea esta la oportunidad para poner de presente ante el honorable Juez que las actuaciones de la "sentencia" que ordenó seguir adelante la ejecución y resolvió la solicitud de fijación de gastos de curaduría y la notificación por estado se cargaron en la página de "Consulta de Procesos Nacional Unificada" el día 29/09/2022. Sin embargo, a la fecha del primero (01) de octubre 2022 en el micrositio del juzgado no era posible consultar dicha providencia porque el acceso a ella se encontraba deshabilitado (se adjuntan: capturas de pantalla del Estado 58 donde se observan los link de los PDFs en azul es decir habilitados y el pantallazo del Estado 59 en el cual se notificó la providencia objeto de discusión, en el cual se observan los link PDFs en negro es decir deshabilitados), y solo hasta el día de ayer (cuatro (4) octubre 2022) dicha providencia fue cargada en el expediente digital (se adjunta pantallazo) al cual me concedieron acceso mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2022.

Así las cosas, en atención y con fundamento en la jurisprudencia citada, tal y como la han acogido otros Jueces de la República, **SOLICITO que se reponga, en subsidio de la apelación respectiva, lo resultado en el numeral II del Auto del 29 de septiembre 2022 citado**, para que en su lugar **se despache favorablemente mi solicitud y se fijen a mi favor los gastos de curaduría** correspondientes al ejercicio de la curaduría que actualmente me encuentro realizando de manera gratuita.

NOTA: Interpongo el presente recurso a través de este correo toda vez que al momento de enviarlo mediante el correo electrónico que tengo registrado en el juzgado (jacpolanco@hotmail.com), el mismo fue rechazado con el mensaje que se adjunta y sobre el cual también se aporta la siguiente captura de pantalla:

Recurso Reposición en subsidio de Apelación en contra del lo resuelto en el numeral II del Auto del 29 de septiembre de 2022. Radicado: 11001400301320190134600, demandante: Banco Popular S.A., demandado: Hugo Germán Quintero Mora...

Para volver a enviar este mensaje, [haga clic aquí](#).

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: Usted
Mié 5/10/2022 11:38 AM

Recurso Reposición en subsidi...
Elemento de Outlook

Office 365

No se ha podido entregar el mensaje a cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una regla de flujo de correo personalizada creada por un administrador en cendoj.ramajudicial.gov.co ha bloqueado el mensaje.

"MENSAJE RECHAZADO"

jacpolanco Remitente	Office 365	cendoj.ramajudicial... Acción necesaria Bloqueado por una regla de flujo de correo
-------------------------	------------	---

Por tal motivo, sobre este hecho particular de incompatibilidad con mi correo, solicito que se tomen los correctivos necesarios que sean procedentes por parte del juzgado, con el fin de poder continuar con el ejercicio adecuado de la curaduría y del derecho de defensa del demandado.

Agradeciendo la atención,

del señor Juez,

JUAN ANDRÉS CHÁVEZ POLANCO
C.C. 1.075.281.413
T.P. 310.508 del C.S. de la J.

No se puede entregar: Recurso Reposición en subsidio de Apelación en contra del lo resuelto en el numeral II del Auto del 29 de septiembre de 2022. Radicado: 11001400301320190134600, demandante: Banco Popular S.A., demandado: Hugo Germán Quintero Mora...

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 5/10/2022 11:38 AM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (780 KB)

Recurso Reposición en subsidio de Apelación en contra del lo resuelto en el numeral II del Auto del 29 de septiembre de 2022. Radicado: 11001400301320190134600, demandante: Banco Popular S.A., demandado: Hugo Germán Quintero Morales.;



No se ha podido entregar el mensaje a cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una regla de flujo de correo personalizada creada por un administrador en cendoj.ramajudicial.gov.co ha bloqueado el mensaje.

"MENSAJE RECHAZADO"

jacpolanco
Remitente

Office 365

cendoj.ramajudicial.. . .
Acción necesaria

Bloqueado por una regla de flujo de correo

Solución

Un administrador de correo en cendoj.ramajudicial.gov.co ha creado una regla de flujo de correo personalizada que bloquea los mensajes que cumplen ciertas condiciones y parece que su mensaje cumple una o más.

- Compruebe el texto anterior para ver si hay algún mensaje personalizado del administrador de correo que explique por qué se bloqueó el mensaje y cómo se puede solucionar. Por ejemplo, eliminar palabras prohibidas del mensaje o enviarlo desde una cuenta de correo distinta podría ser suficiente.

Si lo ha intentado y no logra solucionar el problema, puede ponerse en contacto con el administrador de correo en cendoj.ramajudicial.gov.co para ver qué se puede hacer. Aunque es poco probable que el administrador quite o relaje la regla, si usted tiene la legítima necesidad de entregar el mensaje, podría ofrecerle alguna ayuda sobre cómo hacerlo.

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.7.1_ETR

Este error se produce porque un administrador de correo en cendoj.ramajudicial.gov.co creó una regla de flujo de correo personalizada que bloqueó el mensaje del remitente.

En algunos casos, el remitente puede cambiar el mensaje para que deje de infringir la regla. Sin embargo, dependiendo de las condiciones de la misma, es posible que la única manera de entregar el mensaje sea cambiar la propia regla, algo que solo puede hacer un administrador de correo electrónico en cendoj.ramajudicial.gov.co. Aunque es posible que la regla tenga un fallo involuntario o sea más estricta de lo que los administradores pretendían, también puede ser que su funcionamiento sea exactamente el que se buscaba.

Detalles del mensaje original

Fecha de creación: 5/10/2022 4:38:00 p. m.

Dirección del remitente: jacpolanco@hotmail.com

Dirección del destinatario: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Recurso Reposición en subsidio de Apelación en contra del lo resuelto en el numeral II del Auto del 29 de septiembre de 2022. Radicado: 11001400301320190134600, demandante: Banco Popular S.A., demandado: Hugo Germán Quintero Morales.

Detalles del error

Error detectado: 550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy
DSN generado por: BN6PR01MB2273.prod.exchangelabs.com

Salto del mensaje

Table with 7 columns: SALTO, HORA (UTC), DE, PARA, CON, TIEMPO DE RETRANSM. It lists 5 hops of the message, including sender/receiver domains and server information.

Encabezados del mensaje original

ARC-Seal: i=2; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=pass;
b=gBkqZhq8sZ2QejkNRUSguII6HW3dH94W6zpBqBpS+CmCKxNnft4iqEuR7cm1BdLHwZ4tH3YH26N6bumZ0H5FYQ7VoBDxmhYiODAnR+fDi8fouJ/YzO
YmSDZ/TWwAIAMtgGUQyVyIYCJlpz7+O+x/IN2DR30IAHdp3Q+hfMz85Lz1zEAhR8q3iESLdHNVKkn3F4FqathpoVI4JlRs2LxhhZ/mRHfhdxWvp8h1
mgF5ofCxHVMvT4dfndu7R7yOfPd2mxk3tz9zIIRpiizTIFyPvV50NfTnp0kRjGw+azgpKcDVmi+r1/lr6voPMenS0z1zGWzrUiZ+Ontnz9NRixw==
ARC-Message-Signature: i=2; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
s=arcselector9901;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;
bh=Y7ttSf+4wWLY8In6o203KkOIBJ5uf4r8dXgKz4SqtDA=;
b=nNY+2Uic3T8PkU3ow2qbp32GrH3/MCGBJF0xkiFEz+9E8fJh7TACHx3BCUvil1EQv115KgvCQP5tC8tlIn810//+EtDz78ajwRsBe5wLMJYSdom/c
pBN64usLzeYy6GxyfP03L03/AFWwMoJvkr5s9jFsCqxaMs8ZjnGp5Max1egURf8ex+ydTNoNO9dzg3rWPOWyjLYLw8fwKxouXNj3BdX7cKzWkK0071H
kIALjyxzDni4+1gEITI2h2YMLS/5f4Ba6bBPXLuxknKqdvjDC7hCpvXISzovW4FbzpaBuzDlSclrm60y1zbQcXgmIgeRUqLm1k/WjPhXhLtfEw==
ARC-Authentication-Results: i=2; mx.microsoft.com 1; spf=pass (sender ip is
40.92.18.30) smtp.rcpttodomain=ceudoj.ramajudicial.gov.co
smtp.mailfrom=hotmail.com; dmarc=pass (p=none sp=none pct=100) action=none
header.from=hotmail.com; dkim=pass (signature was verified)
header.d=hotmail.com; arc=pass (0 oda=0 ltdi=1)
Received: from BN9PR03CA0865.namprd03.prod.outlook.com (2603:10b6:408:13d:30)
by BN6PR01MB2273.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:404:40::16) with Microsoft
SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id
15.20.5676.17; Wed, 5 Oct 2022 16:38:03 +0000
Received: from BN1NAM02FT004.eop-nam02.prod.protection.outlook.com
(2603:10b6:408:13d:cafe:70) by BN9PR03CA0865.outlook.office365.com
(2603:10b6:408:13d:30) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2,
cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5676.26 via Frontend
Transport; Wed, 5 Oct 2022 16:38:03 +0000
Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 40.92.18.30)
smtp.mailfrom=hotmail.com; dkim=pass (signature was verified)
header.d=hotmail.com;dmarc=pass action=none header.from=hotmail.com;
Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of hotmail.com designates
40.92.18.30 as permitted sender) receiver=protection.outlook.com;
client-ip=40.92.18.30; helo=NAM11-C01-obe.outbound.protection.outlook.com;
pr=C
Received: from NAM11-C01-obe.outbound.protection.outlook.com (40.92.18.30) by
BN1NAM02FT004.mail.protection.outlook.com (10.13.2.123) with Microsoft SMTP
Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id
15.20.5709.10 via Frontend Transport; Wed, 5 Oct 2022 16:38:02 +0000
ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;
b=W646ZDpe301qjs/D8k68WvZQoavKkxmrlsUXStNV56L6EvNkVde/QYZqg6ParfweFltmAfN6K2VfRAocPiKEOyooU6WddanQirDCXAr5vAe6ZGFOSS
PZgYK7qIKlqujiiUvC88PhQXNbOoCVGwc2SDDW8bQ98X5L7ZGvuNWJ7kvSrYvFNCDEzpeJ9RvUjv/z54uuV9GrFRasfYRXjtAt02F4MRXE923Lpz1GVO
vcD2FWOP8YfYjpszheXofZwOnqmb+PDYjthSIr4dAAeQe6N4GCPmdNTGspFgHij04OuKXZt5xvVkl8ekAI/heGmFah3urpy3AXafSjA9eJlVNA==
ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
s=arcselector9901;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;
bh=Y7ttSf+4wWLY8In6o203KkOIBJ5uf4r8dXgKz4SqtDA=;
b=SD9PIWhCckLe2PJGYEzX0GjzrL3dkHdtndzpjme5rZ2wPalijVh4t5Y67hxdPHgfXQ55YmKiv6X7NnKKeWo3fBeYXIXampg8DSQuy80hS1YjHcjQC
aPt/pPuRhs8LxnTWRlWQjpmrCbn0oVtGhZKNZQVEzzAZwYedyGj7IqhPwtcu0PkUE3R0RjiZz8Gx8b7dChN6fPYoTCvojd8U97J6/wz84t9zftyH4Pt
obzm3ZCJd57HWYh05m29Kt02y14OYJYEHf4/mr9xgodGGo0HrfP9t7+JvkhNC3q0rg2nCcYzP4tWT1EDHjRj7M8Kml8HUBLoCv8gVpeXSEn2+3Q==
ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=none; dmarc=none;

5/10/22, 11:46

Correo: Juan Andrés Chávez Polanco - Outlook

X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id-Prvs:
86da3996-850f-41cb-1030-08daa6eff767
X-MS-Exchange-AuthSource: SA|SL

- [Comunicaciones](#)
- [Cronograma de audiencias](#)
- [Edictos](#)
- [Entradas al Despacho](#)
- [Estados Electrónicos](#)
- ▶ 2022
- ▶ 2021
- ▶ 2020
- ▶ 2019
- ▶ 2018
- ▶ 2017
- ▶ 2016
- ▶ 2015
- [Fallos de Tutela](#)
- [Lista de procesos artículo 124 CPC](#)
- [Notificaciones](#)
- [Oficios](#)
- [Procesos remitidos a](#)

estado 41	estado 42	estado 43	estado 44	estado 45	estado 46	estado 47	estado 48	estado 49	estado 50
estado 51	estado 52	estado 53	estado 54	estado 55	estado 56	estado 57	estado 58	estado 59	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

ESTADO No. 59-2022
 (HACER CLICK PARA VER ESTADO COMPLETO)

NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	ACTUACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO	VER PROVIDENCIA
2015-00888	ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS	30/09/2022	PDF
2016-00896	PONE EN CONOCIMIENTO	30/09/2022	PDF
2016-01096	ORDENA CORRER TRASLADO	30/09/2022	PDF
2017-00230	DECRETA MEDIDA CAUTELAR	30/09/2022	PDF
2017-00595	FIJA FECHA DILIGENCIA	30/09/2022	PDF

- [Comunicaciones](#)
- [Cronograma de audiencias](#)
- [Edictos](#)
- [Entradas al Despacho](#)
- [Estados Electrónicos](#)

- ▶ 2022
- ▶ 2021
- ▶ 2020
- ▶ 2019
- ▶ 2018
- ▶ 2017
- ▶ 2016
- ▶ 2015

- [Fallos de Tutela](#)
- [Lista de procesos artículo 124 CPC](#)
- [Notificaciones](#)
- [Oficios](#)
- [Procesos remitidos a](#)

estado 41	estado 42	estado 43	estado 44	estado 45	estado 46	estado 47	estado 48	estado 49	estado 50
estado 51	estado 52	estado 53	estado 54	estado 55	estado 56	estado 57	estado 58	estado 59	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
 ESTADO No. 58-2022
 (HACER CLICK PARA VER ESTADO COMPLETO)

NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	ACTUACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO	VER PROVIDENCIA
2021-00012	ORDENA EMPLAZAMIENTO	28/09/2022	PDF
2021-00046	ORDENA CORRER TRASLADO	28/09/2022	PDF
2021-00167	ORDENA OFICIAR	28/09/2022	PDF
2021-00274	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	28/09/2022	PDF
2021-00276	PONE EN CONOCIMIENTO	28/09/2022	PDF
2021-00292	RECONOCE PERSONERIA	28/09/2022	PDF
2021-00393	TERMINA PROCESO POR	28/09/2022	PDF

Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. > PROCESOS > DEMANDAS > 2019 > PROCESOS PARES > 2019-1346

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
2019-1346 NOTIFICACION 806.pdf	16/12/2020	Juzgado 13 Civil Municipa	7,65 MB	Compartido
ilovepdf_merged - 2021-03-23T110742.3...	23/03/2021	Juzgado 13 Civil Municipa	7,85 MB	Compartido
2019-1346 MEMORIAL NOTIFICACION.pdf	07/12/2021	Juzgado 13 Civil Municipa	98,8 KB	Compartido
2019-1346 auto designa curador ad litem...	29 de abril	Juzgado 13 Civil Municipa	85,3 KB	Compartido
2019-1346TelegramaDesignacionCurador...	29 de abril	Juzgado 13 Civil Municipa	154 KB	Compartido
06AceptaciónCargoCuradorSolicitaAsigna...	4 de mayo	Juzgado 13 Civil Municipa	299 KB	Compartido
07CuradorContestaDemanda.pdf	29 de mayo	Juzgado 13 Civil Municipa	468 KB	Compartido
2019-1346 auto ordena seguir adelante l...	Ayer a las 10:26	Juzgado 13 Civil Municipa	61,1 KB	Compartido